



JUNTA PROVINCIAL DE MENORES
CIRCULAR

Dispuesto por la Delegación extraordinaria creada por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 11 de Mayo pasado, la remisión de una estadística comprobatoria del funcionamiento y disponibilidades de las Juntas Provinciales y Locales de Protección de Menores, las Municipales de esta provincia, bajo la personal y directa responsabilidad de los Alcaldes-Presidentes, me remitirán inmediatamente a fin de que se reciban en este Gobierno dentro del plazo de los diez días siguientes a la inserción de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL, las relaciones cuyo modelo se insertan a continuación.

Espero el celo de los Sres. Alcaldes requeridos, el cumplimiento exacto del servicio en el plazo fijado, evitándome así el tener que sancionarles como lo haré en otro caso con todo rigor.
León, 11 de Junio de 1937.

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE,
Carlos Rodríguez de Rivera.

JUNTA DE PROTECCIÓN DE MENORES (Pueblo) León

MOVIMIENTO DE FONDOS DURANTE EL AÑO 1936

| | | | |
|---|---|--|-----------------|
| Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1935 | { | Reserva Tribunal Menores | TOTAL |
| | | Para otras atenciones | |
| INGRESOS | { | Por espectáculos | TOTAL |
| | | Por otros conceptos | |
| GASTOS | | | |
| REMANENTE | { | Reserva para Tribunal Menores | TOTAL |
| | | Disponible para otras atenciones | |

MOVIMIENTO DE FONDOS EN LOS 5 PRIMEROS MESES DE 1937

| | | | |
|----------------------------|---|--|-----------------|
| INGRESOS | { | Por espectáculos | TOTAL |
| | | Por otros conceptos | |
| GASTOS | | | |
| REMANENTE ACTUAL | { | Reserva para Tribunal Titular | TOTAL |
| | | Disponible para otras atenciones | |

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Desde el día 10 al 30 del presente mes, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, de las nóminas del 20 por 100 de Urbana e Industrial, Recargos Municipales sobre Industrial, 3 por 100 producto Minas del primer trimestre y cuotas del paro obrero del segundo semestre de 1936.

Lo que se hace saber a los Ayuntamientos de esta provincia, recomendándoles muy especialmente se cuiden de cobrar las cantidades acreditadas en las nóminas, dentro del plazo señalado, ya que en otro caso serán reintegradas al Tesoro las sumas no percibidas por las Corporaciones.

León, 9 de Junio de 1937.—El Delegado de Hacienda, A. Pita do Rego.

Comisión Depuradora del Magisterio Primario de la provincia de León

ANUNCIO

Ignorando esta Comisión el domicilio de los Maestros que a continuación se citan, se hace público para que pasen por la Dirección del Instituto Nacional en un plazo de diez días, a recoger documentos que les interesan.

Evelio Teijón Laso.

Marcelo Martín Gallego.

Nota: Los referidos Maestros son propietarios de escuelas en León, capital.

León, 8 de Junio de 1937.—El Presidente, Joaquín L. Robles.

Junta Provincial Reguladora del Precio del Pan

CIRCULAR

Se hace público que a partir de la fecha de publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL, los precios que han de regir para la venta de pan familiar en toda la provincia, son los siguientes:

PAN DE FLAMA

En tahona o despacho situado a menos de cinco kilómetros de la tahona:

Piezas de un kilogramo, cincuenta y nueve céntimos.

Idem de dos kilogramos, una peseta veinte céntimos.

Idem de tres kilogramos, una peseta setenta céntimos.

En domicilio, situado a menos de cinco kilómetros de la tahona:

Piezas de un kilogramo, sesenta y tres céntimos.

Idem de dos kilogramos, una peseta veinticinco céntimos.

Idem de tres kilogramos, una peseta ochenta céntimos.

PAN BREGADO

En tahona o despacho situado a menos de cinco kilómetros de la tahona:

Piezas de un kilogramo, sesenta y tres céntimos.

Idem de dos kilogramos, una peseta veinticinco céntimos.

Idem de tres kilogramos, una peseta ochenta y cinco céntimos.

En domicilio, situado a menos de cinco kilómetros de la tahona:

Piezas de un kilogramo, sesenta y cinco céntimos.

Idem de dos kilogramos, una peseta treinta céntimos.

Idem de tres kilogramos, una peseta noventa céntimos.

Cuando el despacho esté situado a más de cinco kilómetros de la tahona, o el reparto a domicilio se haga a mayor distancia de la indicada, se podrá cobrar sobre los precios anteriores, un sobrepeso de tres céntimos por pieza.

Estos precios deben constar al público de manera bien visible, en los locales de venta, mediante carteles sellados por las Alcaldías respectivas.

Por el sellado de dichos carteles se percibirá obligatoriamente la cuota de cinco pesetas con destino a la suscripción para el Ejército y Milicias, ingresando las cantidades recaudadas en la Depositaria Municipal de León y remitiendo a esta Junta el recibo de dicho ingreso, así como una relación nominal de aquellos panaderos que el día veinte de los corrientes no dispongan del cartel sellado.

Todos los Alcaldes de la provincia están obligados a velar por la vigencia de estos precios, que de ningún modo pueden alterar, sancionándose por esta Junta a los infractores.

León, 8 de Junio de 1937.—El Ingeniero Presidente accidental, Isidro Aguado Smolinski.

Administración municipal

Ayuntamiento de Valdesamario

Formado y aprobado el apéndice de altas y bajas al repartimiento general de utilidades de 1936, prorrogado por esta Corporación que preside, para cubrir las atenciones del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, todas las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Las que se presenten fuera de dicho plazo no serán admitidas.

Valdesamario, 7 de Junio de 1937.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimes pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Val de San Lorenzo, 7 de Junio de 1937.—El Alcalde, Manuel Navedo.

Ayuntamiento de Igüña

Una vez subsanadas las objeciones hechas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el presupuesto municipal, se expone al público el mismo y sus ordenanzas sobre los productos de la tierra, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Igüña, a 8 de Junio de 1937.—El Alcalde en funciones, Fulgencio Alvarez.

Juzgado Especial Número Catorce de la Plaza de Madrid

REQUERIMIENTO

Por el presente se requiere a todas las personas que hayan estado en

Madrid con posterioridad al diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, que tuvieran noticia de los hechos que después se dirán, para que se dirijan a este Juzgado personalmente o por escrito, participando cuantos datos conozcan sobre asesinatos, muertes, violaciones y privaciones de libertad (detenciones, secuestros, etc.), acompañadas de vejaciones o malos tratos cometidos hasta la fecha en Madrid, dando los mayores detalles posibles de los nombres y circunstancias de las víctimas y de los autores, de la forma y lugar en que se cometieran, quien los ordenó, móviles que a su juicio impulsaron a los autores, con expresión de las pruebas que puedan ofrecer sobre tales extremos, así como de la constitución de las rondas y patrullas que intervinieran. Igualmente se requiere a los directores de periódicos que hayan publicado relatos de testigos presenciales o de perjudicados, referentes a los hechos indicados, a fin de que remitan a este Juzgado Especial, un ejemplar de cada número en que consten dichos relatos, con expresión de las circunstancias personales y domicilio si constaren del informador. Se espera el más exacto cumplimiento del presente en evitación de los perjuicios que pudieran sobrevenir a los que no auxiliaren a la Justicia.

Dado en Talavera de la Reina, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, José Vicuña.—Rubricado.

Juzgado Especial Militar Número Seis de Madrid

REQUERIMIENTO

Por el presente se requiere a cuantos funcionarios del Ministerio de la Gobernación de Madrid u organismos dependientes del mismo, Gobierno Civil, Ayuntamiento y Diputación provincial, Cuerpo de Policía, etc., exceptuándose los Cuerpos Armados de la Guardia Civil, Seguridad y Asalto, que teniendo su cargo en dicha capital, se encuentren actualmente en territorio liberado, se dirijan por carta o escrito a este Juzgado Especial número 6, que actúa en Talavera de la Reina, expresando con toda claridad su nombre,

apellidos y domicilio, si han sido declarados cesantes por el Gobierno rojo y cuándo lo fueron.

Talavera de la Reina, uno de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Firma ilegible.—Rubricado.

Juzgado Especial Militar Número Doce de Madrid

REQUERIMIENTO

Por medio del presente se requiere a cuantos funcionarios del Ministerio de Estado de Madrid, u organismos dependientes, que teniendo su cargo en esa capital se encuentren actualmente en territorio liberado, se dirijan por carta o escrito a este Juzgado Especial núm. 12, que actúa en Talavera de la Reina, expresando con toda claridad su nombre, apellidos y domicilio, cargo que desempeñaban en Madrid, fecha que salieron de éste, si han sido declarados cesantes por el Gobierno rojo y cuándo lo fueron. Se advierte la conveniencia de cumplir el presente requerimiento en evitación de perjuicios o molestias que de no hacerlo puedan sobrevenirles.

Talavera de la Reina, 3 de Junio de 1937.—El Secretario.—Firma ilegible.—Rubricado.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de León y su partido.

Por el presente se hace saber a don Hipólito Alonso Alonso, domiciliado últimamente en León, cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado como Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sigue expediente con el número 62, de la Junta, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional, y se le requiere para que en el término de ocho días, comparezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en León, a 8 de Junio de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de León y su partido.

Por el presente se hace saber a don Alejandro Agundez Obelleiro, Elías García Sorriba, Laurentino Tegerina Marcos, Simón Fernández Rendos, Severino Mayoral Villahoz, Fructuoso Méndez Lorigo, Herenegildo Ortega Prieto, Vicente Martín Reyero, Joaquín Lombana Alvarez y Modesto Sánchez Cadenas, todos vecinos últimamente de esta ciudad de cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado como Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sigue expediente con el núm. 59, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarles por su intervención contra el Movimiento Nacional, y se les requiere para que en el término de ocho días, comparezcan personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en León, a 8 de Junio de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

* * *

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de León y su partido.

Por el presente se hace saber a D.^a Prudencia Barrios Pérez, Lisardo Llamazares González, Salvador Prieto Fernández, Bonifacio Saez Delgado, Antonio González Díez, Emilio Julio González Díez, Angel Izquierdo Villagarcía, Julián Martínez Garmón, Martín Melgar Mañanes, Aquiles Sánchez Sánchez, Saturnino Prieto Fernández, Teotista Sahagún Díez y Enrique Sain Romain Dorade, vecinos últimamente de esta ciudad de León, cuyo actual paradero se desconoce, que en éste Juzgado como Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sigue expediente con el núm. 60, de la Junta, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarles por su intervención contra el Movimiento Nacional, y se les requiere para que en el término de ocho días, comparezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en León, a 8 de Junio de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de León y su partido.

Por el presente se hace saber a don Jacinto Blanco Expósito, domiciliado en Villaquilambre, cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado como Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sigue expediente con el núm. 64, de la Junta, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional, y se le requiere para que el término de ocho días, comparezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en León, a 8 de Junio de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de León y su partido.

Por el presente se hace saber a D. Ricardo Díez García y Walabases (Urbano) Sahagún Díez, domiciliados últimamente en León, cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado como Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sigue expediente con el número 65, de la Junta, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional, y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en León a 8 de Junio de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Cédula de citación

En virtud de auto dictado en la demanda de juicio verbal civil promovida en este Juzgado por D. José Marassa González, contra D. Carlos Valle, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de ciento setenta y cinco pesetas, estando hoy en ignorado paradero el demandado Sr. Valle, se le cita por medio de la presente para que comparezca en esta Sala Audiencia el día veintiocho del actual y hora de las diez y seis, para asistir a la celebración del juicio acompañado de las pruebas de que intente valerse; apercibiéndole de que de no

comparecer a dicho acto por sí o por medio de persona que legalmente le represente, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Andrés del Rabanedo, ocho de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario interino, José Calzón.

Núm. 226.—12,00 ptas.

Requisitorias

Ceñal Vigil, Arsenio, natural de Gijón, hijo de José e Isabel, de 23 años de edad, soltero, de profesión fogonero.

Díaz Fernández, Luis, natural de Puente, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, hijo de Urbano y José, de 23 años de edad, soltero, de profesión maquinista.

Rato Baragaños, Celestino, natural Pando, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y Jesusa, de 23 años de edad, de profesión maquinista.

Iglesias González, Jerónimo, natural de Centenal, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, hijo de Agustín y Genara, de 23 años de edad, de profesión ferroviario.

Btones Urdiales, Juan Vicente, natural de Llanes, provincia de Oviedo, hijo de José y Filomena, de 23 años de edad, de profesión ferroviario.

López Gregorio, Galán, natural de Pajares, provincia de Oviedo, hijo de Vicente y Florentina, de 23 años de edad, de profesión ferroviario.

Blanco Fernández, Edelmiro, natural de Siero, provincia de Oviedo, hijo de José y Soledad, de 23 años de edad, soltero, de profesión fogonero.

Campa Navas, Elucinio, natural de San Claudio, provincia de Oviedo, hijo de Celestino y Consolación, de 23 años de edad, soltero, de profesión ferroviario.

Fernández Vega, Jacinto, natural de Oviedo, hijo de Angel y Balbina, de 23 años de edad, de profesión fogonero.

Morilla Arias, Angel, natural de Oviedo, hijo de Avelino y Rosa, de 23 años de edad, soltero, de profesión ferroviario.

Bernardo García, Antonio, natural de Oviedo, hijo de Amalio e Inocencia, de 23 años de edad, soltero, de profesión ferroviario.

García Fernández, Nicanor, natural de Caces, provincia de Oviedo, hijo de Ovino y Benjamina, de 23 años de edad, soltero, de profesión ferroviario.

Iglesias Blanco, Eloy, natural de Llano, provincia de Oviedo, hijo de Francisco y Nieves, de 23 años de edad, de profesión ferroviario.

Suárez Trabanco, José, natural de San Pedro, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, soltero, hijo de Manuel y Fuenclisa, de profesión ferroviario.

Comparecerán en el término de cuarenta y ocho horas, ante el Alférez de Ingenieros, Juez instructor de esta Plaza, D. Sacramento Moreno Moreno, a sus efectos en su expediente que se les instruye, por falta de incorporación; apercibiéndoles que de no efectuarlo en el plazo de señalado, serán declarados rebeldes.

Asimismo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de los individuos citados, poniéndolos a mi disposición de ser habidos, y dándome cuenta en cualquier tiempo, caso de dar resultado positivo las gestiones.

León, 9 de Junio de 1937.—El Juez instructor, Sacramento Moreno.

Alvarez González, Joaquín, natural de Maurenta Arbo, Ayuntamiento de idem, partido judicial de La Cañiza, provincia de Pontevedra, hijo de Joaquín y Virginia, de 23 años de edad, casado, profesión fogonero, comparecerá en el término de cuarenta y ocho horas ante el Alférez de Ingenieros Juez instructor de esta plaza, D. Sacramento Moreno Montero, a sus efectos en el expediente que se le instruye por falta de incorporación; apercibiéndole que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Asimismo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del individuo citado, poniéndolo a mi disposición de ser habido y dándome cuenta en cualquier tiempo, caso de dar resultado positivo las gestiones.

León, 9 de Junio de 1937.—El Juez instructor, Sacramento Moreno.